



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2018-ANA-DOUA

Lima, 19 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 57965-2018, tramitado por el señor Ángel Max Vergara Catalán en su calidad de Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Río Colorado Clase – “C”, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Junta de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del precitado Reglamento señala que las juntas de usuarios se constituyen sobre la base de sectores hidráulicos delimitados por la Autoridad Nacional del Agua; y, el artículo 21 del mismo dispositivo legal señala los requisitos para el reconocimiento administrativo de las juntas de usuarios;

Que, conforme obra en el expediente administrativo, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac mediante Resolución Directoral N° 0424-2016-ANA/AAA XI-PA de fecha 10.06.2016 aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Río Colorado - Clase C, con cuatro (04) Subsectores Hidráulicos: “Humantay”, “Río Blanco”, “Río Colorado” y “Microcuenca Choquemayo”, incorporándose con Resolución Directoral N° 0310-2017-ANA/AAA XI-PA de fecha 15.03.2017 tres (03) Sub Sectores Hidráulicos: “Curahuasi-Lucmos”, “San Pedro de Cachora-Chacamayo” y “Huanipaca-Tambobamba”; siendo las fuentes de agua los ríos Salcantay, Humantay, Llañuhuaycco, Blanco, Lechería y Lambraschaca, así como las quebradas Pumahuasi, Cuchuhuayjo y Atunpuquio;

Que, mediante Informe Técnico N° 200-2018-ANA-DOUA, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para el reconocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Río Colorado Clase – “C”;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 647-2018-ANA-OAJ, opina que es viable emitir el acto administrativo que reconozca a dicha Junta de Usuarios, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Río Colorado Clase – “C”, como organización de usuarios de agua encargada de brindar el servicio público de administrar la infraestructura pública del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Río Colorado – Clase C, el cual consta de siete (07) Sub Sectores Hidráulicos: “Humantay”, “Río Blanco”, “Río Colorado”, “Microcuenca Choquemayo”, “Curahuasi-Lucmos”, “San Pedro de Cachora-Chacamayo” y “Huanipaca-Tambobamba”, cuyas fuentes de agua son los ríos Salcantay, Humantay, Llañuhuaycco, Blanco, Lechería y Lambraschaca, así como las quebradas Pumahuasi, Cuchuhuayjo y Atunpuquico; ubicada en la localidad de Curahuasi, distrito de Curahuasi y provincia de Abancay, departamento de Apurímac comprendido en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca y de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Río Colorado Clase – “C”, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Junta de Usuarios reconocida, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Río Colorado Clase – “C” y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac y a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,



LAURA SILVA ROJAS

Directora

Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua
Autoridad Nacional del Agua